



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

DECRETO DE ALCALDÍA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PREVIAMENTE DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DECRETO DE ALCALDÍA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PREVIAMENTE DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DECRETO DE ALCALDÍA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PREVIAMENTE DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que se ha recibido escrito del servicio de Desarrollo Local de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación de Granada, para realizar una serie de actuaciones en el Ámbito del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del "Poniente Granadino: la última frontera de Al-Ándalus". Financiado por la Unión Europea — Next Nenerationeu, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico), inversión 1 (transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), submedida 2 (planes de sostenibilidad turística en destino). Una de las actuaciones previstas, para la que ya emitió certificado de disponibilidad e informe de compatibilidad urbanística;

Visto que la actuación concreta es la instalación de SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA SENDEROS DE GRANADA Y RECURSOS TURÍSTICOS EN "TERRITORIO PONIENTE, LA ÚLTIMA FRONTERA DE GRANADA" EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL "PONIENTE GRANADINO: LA ÚLTIMA FRONTERA DE AL-ÁNDALUS", elaborado por el Técnico D. Juan Moreno Romer;

Visto que es necesaria la autorización de este Ayuntamiento con efectos de licencia urbanística, para llevar a cabo la obra prevista con la mayor celeridad posible;

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 326/2023 de 20 de junio se delegaban competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto la resolución definitiva de todos los asuntos competencia de la Alcaldía que de acuerdo con la normativa de Régimen Local sean delegables resultando indelegables las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y las relacionadas con la gestión económica siendo de esta forma más operativa y facilitando la participación de los concejales del equipo de Gobierno;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Avocar la competencia delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local únicamente respecto a la autorización de esta actuación, por motivos de urgencia y la celeridad administrativa que requiere la tramitación del expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ayuntamiento de Moclín

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. >>

Cuarto. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Quinto. Este Decreto es u acto que pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto, en los términos de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso – administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, en los términos de los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Moclín a la fecha de la firma electrónica.

El ALCALDE - PRESIDENTE

Marco Antonio Pérez Mazuecos

Incorporado al Libro electrónico de Decretos
El secretario – interventor Luis Sánchez Oliver

